

presente Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Navarra.

Quinta. *Secreto estadístico*.—El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Navarra se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra.

Sexta. *Comisión de Seguimiento*.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Acuerdo, figurando en ella como representantes:

Por parte del Instituto Nacional de Estadística:

Jefe del Gabinete de la Presidencia y de Coordinación y Planificación Estadística.

Subdirectora General de Estadísticas Laborales y Sociales.

Delegado del INE en la Comunidad Foral de Navarra.

Por parte del Instituto de Estadística de Navarra:

El Director del Instituto de Estadística de Navarra.

El Jefe de la Sección de Coordinación y Difusión Estadística.

El Jefe de la Sección de Producción Estadística.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Acuerdo se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

Séptima. *Financiación*.—El Instituto de Estadística de Navarra financiará el coste económico total correspondiente a la ampliación de la muestra de la Comunidad Foral de Navarra.

El importe a satisfacer al Instituto Nacional de Estadística por la ampliación de la muestra de la Encuesta TICH-2004 en el ámbito territorial de Navarra es de catorce mil novecientos veintinueve euros y cincuenta y cuatro céntimos de euros (14.929,54 €), IVA incluido, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 122000-13410-6092-551203, Estadísticas demográficas, sociales y medioambientales del Presupuesto de Gastos del Gobierno de Navarra de 2004.

Los pagos del importe económico correspondiente al presente Acuerdo se realizarán de la siguiente forma:

A la firma del Acuerdo el 10 %: Mil cuatrocientos noventa y tres euros.

A la entrega por el INE del fichero contemplado en la Cláusula Tercera el 90 % restante: Trece mil cuatrocientas treinta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro.

Octava. *Vigencia del Acuerdo*.—El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la entrega por el Instituto Nacional de Estadística al Instituto de Estadística de Navarra del fichero final aludido en la Cláusula Tercera y el correspondiente pago por el Instituto de Estadística de Navarra.

Novena. *Régimen jurídico y jurisdicción aplicables*.—El presente Acuerdo de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regula por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en triplicado ejemplar, a dieciséis de julio de 2004.—La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística: Carmen Alcaide Guindo.—El Director general de Asuntos Europeos y Planificación del Gobierno de Navarra: José Ángel Zubiaur Carreño.

Anexo al Acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Navarra para la realización de la encuesta sobre el equipamiento y uso de tecnologías de información y comunicación en los hogares 2004 en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra

Ampliación y afijación de la muestra en Navarra

Según lo establecido en los apartados D y E de la Cláusula Segunda de este Acuerdo, el Instituto de Estadística de Navarra solicita al Instituto

de Nacional de Estadística una ampliación de la muestra con el fin de poder ofrecer resultados más desagregados en la Comunidad Foral de Navarra. El Instituto Nacional de Estadística, para atender la solicitud del Instituto de Estadística de Navarra antes mencionada, duplicará la muestra inicialmente prevista para la Comunidad Foral de Navarra de 80 secciones y 640 viviendas hasta un total de 160 secciones y 1280 viviendas.

16890 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica la denominación de un Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

La Orden de 10 de febrero de 1999, del Ministerio de Economía y Hacienda, creó la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, delegando en su número 2, en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, las competencias para establecer las condiciones en que dichas entidades desempeñarán la función que se les encomienda.

En virtud de dicha delegación, la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 19 de diciembre de 2002 concede la condición de Creador de Mercado de Deuda Pública a la entidad Crédit Agricole Indosuez. Dado que esta entidad ha procedido al cambio de denominación social por el cual pasa a denominarse Calyon Corporate and Investment Bank, procede modificar su denominación para facilitar su comprensión.

En virtud de lo anterior, he dispuesto: Modificar en la Resolución de 19 de diciembre de 2002 la denominación de la entidad Crédit Agricole Indosuez, que ha cambiado a Calyon Corporate and Investment Bank.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

16891 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 2 de octubre de 2004.*

SORTEO ESPECIAL «ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER»

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de octubre de 2004 a las 17 horas en Palma de Mallorca (Baleares) y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

| | |
|---|-----------|
| 1 Premio de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero | 2.940.000 |
|---|-----------|

Euros

Premios por serie

| | |
|---|---------|
| 1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 600.000 |
| 1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 120.000 |
| 40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) | 60.000 |
| 1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) | 450.000 |
| 3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) | 360.000 |
| 2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 24.000 |
| 2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 14.160 |